



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/Autoriza Extracciones

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1.777 y N° 3.263, el Decreto N° 166/13; el Expediente Electrónico N° 17989932-GCABA-COMUNA11/25 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden a la necesidad de extracción de varios ejemplares arbóreos emplazados en la Comuna 11 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que obra en el expediente de referencia los informes técnicos elaborados por el inspector de arbolado de esta repartición, el cual aconseja las extracciones de dichos ejemplares y a los que “*brevitatis causae*” corresponderá remitirse;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127° que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128° del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 establece, “*el ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras*”;

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que dicha ley específica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: “*la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente*”;

Que por el Decreto 166/13, se transfirió a las comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3.263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho

Decreto;

Que dicha ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 9º a talar o extraer especies arbóreas cuando; “*por su estado sanitario o fisiológico no sea posible su recuperación; impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas cuyos pliegos de licitación se encuentren aprobados a la fecha de sanción de la presente; sea necesario garantizar la seguridad de personas y/o bienes; la prestación de un servicio público; la salud de la comunidad y/o la recuperación del arbolado público*”;

Que, a mayor abundancia, los informes técnicos incluyen imágenes que ilustran la situación de cada ejemplar arbóreo;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad, higiene y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción de los ejemplares involucrados;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorícese a la empresa adjudicataria VERDE INTEGRAL S.A., CUIT N° 30-71426384-2, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCABA los siguientes ejemplares:

- Orden de Servicio N° 408130801. Posición: Caracas 2608
- Orden de Servicio N° 408130805. Posición: El Delta 3186
- Orden de Servicio N° 408130817. Posición: Av. General Mosconi 4150
- Orden de Servicio N° 408130819. Posición: Sanabria 3538
- Orden de Servicio N° 408142979. Posición: Habana 4498 LD2
- Orden de Servicio N° 408142968. Posición: Cervantes 3155
- Orden de Servicio N° 408142969. Posición: José Cubas 4530
- Orden de Servicio N° 408142971. Posición: Gavilán 1871 1873
- Orden de Servicio N° 408142975. Posición: Llavallol 3476 3478
- Orden de Servicio N° 408142973. Posición: Lascano 2420
- Orden de Servicio N° 408142972. Posición: Lascano 2386
- Orden de Servicio N° 408156962. Posición: José Luis Cantilo 4844 LA
- Orden de Servicio N° 408157191. Posición: Navarro 5131
- Orden de Servicio N° 408160939. Posición: Bermúdez 3166 LA
- Orden de Servicio N° 408170760. Posición: José Pedro Varela 3455
- Orden de Servicio N° 408170730. Posición: Pedro Moran 3520
- Orden de Servicio N° 408170738. Posición: Santo Tome 2435
- Orden de Servicio N° 408170727. Posición: Benito Juárez 3762
- Orden de Servicio N° 408170733. Posición: Navarro 5230
- Orden de Servicio N° 408170724. Posición: Chimborazo 2105

**Artículo 2º.-** Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido,

archívese.